

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de septiembre.
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO **1164**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, seis (06) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-Litem, dentro de este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora NUBIA ARACELLY GARCÍA SOTO en contra del señor FERNANDO JAVIER ALVEZ VILLARREAL, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del demandado FERNANDO JAVIER ALVEZ VILLARREAL.

2º.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **LUNES VEINTIUNO (21)** del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3º.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges NUBIA ARACELLY GARCÍA SOTO y FERNANDO JAVIER ALVEZ VILLARREAL.
- Partida de matrimonio de los cónyuges NUBIA ARACELLY GARCÍA SOTO y FERNANDO JAVIER ALVEZ VILLARREAL

3.1.2 Prueba Testimonial: Recibir en declaración a GRACIELA CÁCERES MARULANDA y STEFANÍA GÚZMAN GARCÍA.

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, siempre y cuando tengan sus vacunas completas o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 176 HOY, 07 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b028a614709172cc16b4bcc0d7fb233fc28c4ed9c2a6abb0a50e0bf197a110fe**
Documento generado en 06/10/2022 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>